

CONTRATO NÚMERO (86 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **NERYI ERLYN ALONZO GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1976-10379, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en la **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)** con un horario de **(8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL**, a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares

menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en la PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS). 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:****

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:**
a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.



NERYERLYN ALONZO GIRON
ID-0801-1976-10379
EL CONTRATADO




CONTRATO NÚMERO (87 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **YURANDIR RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1606-1992-00075, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el **CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA – SANTA BARBARA**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL**, a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado. 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar. 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar

Planillas
ce. 504
23-01-2018
09/24/18

* * * * *

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01. PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento, b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago


- * * * -
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


de obligaciones que se deriven del presente contrato **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes de Enero del año 2018.**


DIRECTOR NACIONAL,
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,
EL CONTRATANTE.




YURANDIR RIVERA MUÑOZ
ID-1606-1992-00075
EL CONTRATADO



CONTRATO NÚMERO (88 – 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece la ciudadana **FATIMA FLORENCIA MEJIA**, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la **Tarjeta de la Identidad No. 0805-1978-00503**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la

cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

1) El contratado realizará su trabajo en **Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza

mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL,
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.



Fatima Florencia Mejia
FATIMA FLORENCIA MEJIA
ID - 0805-1978-00503
EL CONTRATADO



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc.-interesado.
Cc.-Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO (89 – 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana YESMI GABRIELA SALGADO MEDINA, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0826-1996-00353, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la

cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndose el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

1) El contratado realizará su trabajo en **Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza

mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.**

 *Yesmi Salgado*
**YESMI GABRIELA SALGADO MEDINA
ID - 0826-1996-00353
EL CONTRATADO**

Cc: Secretaria General
CC - Gerencia Administrativa.
Cc -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc -interesado.
Cc -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO (90 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana MAGDALENA MELENDEZ VARELA, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0304-1971-00085, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:


PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la

cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**
SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**
1) El contratado realizará su trabajo en **Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza

mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


MAGDALENA MELENDEZ VARELA
ID - 0304-1971-00085
EL CONTRATADO

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc.-interesado.
Cc.-Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza

mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




DIANA VANESSA AGUIRRE SANDREZ
ID - 0805-1990-00417
EL CONTRATADO

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

INP-GA - 59 - 2018

PARA: LIC. FRANCISCO ZELAYA
JEFE DE TRANSPARENCIA INP

DE: LIC. GUSTAVO URRUTIA MENDOZA
GERENTE ADMINISTRATIVO



FECHA: 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2018

ASUNTO: EXPLICACION SOBRE NUMEROS DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

A través del presente le brindo una explicación sobre los **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** que se les asignó número y después quedaron sin valor y efecto, estos a partir del **02 de Enero al 30 de Marzo del año 2018**:

NO. DE CONTRATO	NOMBRE	NO. DE IDENTIDAD	POSICION	CENTRO PENAL	INGRESO	SALIDA	SUELDO	OBSERV.
53	OSCAR FERNANDO SOSA SILVA	0801-1990-30794	MEDICO GENERAL	CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN	2/1/2018	31/3/2018	21,300.00	NO ACEPTO PORQUE NUNCA SU RESIDENCIA EN EL HOSPITAL ESCUELA
77	AMELIA SARAHÍ LARA PAZ	1313-1989-00265	OFICIAL JURIDICO	SECRETARIA GENERAL - DIRECCION NACIONAL	2/1/2018	31/3/2018	21,300.00	HASTA DIA, INSTRUCCION DE ABOG. GUEDE
78	MELISSA WALDINA SIERRA VARELA	0801-1983-16726	OFICIAL JURIDICO	AREA DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION NACIONAL	2/1/2018	31/3/2018	21,300.00	CANCELADO POR INSTRUCCION DE ABOG. GUEDE
108	ROGER ANTONIO CALIXTURCIS	0801-1954-03017	MOTORISTA (ABOG. ROSA IBENE GUDIEL ARDON)	DIRECCION NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	2/1/2018	31/3/2018	15,300.00	EN PROCESO DE FIRMA - AUN NO HA TRAMITADO SU PERMISO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

42 Rigoberto Barea 0310-1972-00213

NO ACEPTO

Le adjunto copias de los contratos.

Atentamente,

CC: Dirección Nacional INP / Secretaría General - INP / Area de Planillas / Rafael Sánchez - INP / Archivo CDC**

DIOS PATRIA JUSTICIA

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Uruguay, Edificio Molino
Tel: 2225-455, 2225-454, 2225-457, 2225-602

CONTRATO NÚMERO (92 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017** de fecha **31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece el ciudadano **RIGOBERTO BACA AVILA**, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la **Tarjeta de la Identidad No. 0816-1972-00013**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ASISTENTE DE COCINA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. **2)** Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones: 1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la

Alcance


cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

1) El contratado realizará su trabajo en **Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza

mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.



RIGOBERTO BACA AVILA
ID - 0816-1972-00013
EL CONTRATADO

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc.-interesado.
Cc.-Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

*Archivar solo
Para Control
ya que se
asignó No.
de Contrato*

CONTRATO NÚMERO (93 – 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO


Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece el ciudadano RAUL ARMANDO RAMOS CRUZ, mayor de edad, Soltero, hondureño y con domicilio en Siria, El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0805-1982-00303, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:


PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR - DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la

cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**
SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**
1) El contratado realizará su trabajo en **Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir - Departamento de Francisco Morazán.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza

mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




RAUL ARMANDO RAMOS CRUZ
ID - 0805-1982-00303
EL CONTRATADO



Cc: Secretaria General
CC - Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO (94 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ADA RUTH URREA LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, Auxiliar de Enfermería, hondureña y con domicilio en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, y en tránsito por esta ciudad capital, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0405-1990-00062, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ENFERMERA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE COPAN - DEPARTAMENTO DE COPAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en

que se presenten como pacientes a la clínica.

4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 41,533.34 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 27, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Moroceli, Departamento de El Paraiso. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza

mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTOR NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




ADA RUTH URREA LOPEZ
ID-0405-1990-00062
EL CONTRATADO



CONTRATO NÚMERO (95 – 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana GEIDY XIOMARA AGUILERA MERLOS, mayor de edad, Unión Libre, hondureña y con domicilio en Moroceli, Departamento de El Paraíso, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0701-1976-00230, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE COCINA**, en el **Establecimiento Penitenciario de Moroceli, Departamento de El Paraíso**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4)

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Gracias, Departamento de Lempira. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En

cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del dos mil dieciocho (2018).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


GEYDI XIOMARA AGUILERA MERLOS
ID - 0701-1976-00230
EL CONTRATADO

Cc: Secretaría General
CC - Gerencia Administrativa.
Cc -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc -interesado.
Cc -Archivo.

CONTRATO NÚMERO (96 – 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO


Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana LESLY CATALINA LOPEZ LATHROP, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Moroceli, Departamento de El Paraíso, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 1607-1982-00226, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como AUXILIAR DE COCINA, en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOROCELÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado;

3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

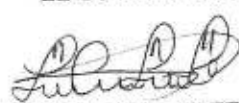
TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en **Establecimiento Penitenciario de Moroceli, Departamento de El Paraíso.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e)

Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




LESLY CATALINA LOPEZ LATHROP
ID - 1607-1982-00226
EL CONTRATADO



Cc: Secretaria General
CC - Gerencia Administrativa.
Cc -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc -interesado.
Cc -Archivo.

CONTRATO NÚMERO (97 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

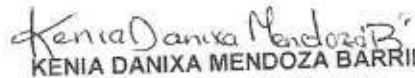
Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana KENIA DANIXA MENDOZA BARRIENTOS, mayor de edad, Soltera, hondureña y con domicilio en Morocelí, Departamento de El Paraíso, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0708-1989-00235, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE COCINA**, en el Establecimiento Penitenciario de Morocelí, Departamento de El Paraíso, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un

buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Moroceli, Departamento de El Paraiso. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e)

Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.


DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


KENIA DANIXA MENDOZA BARRIENTOS
ID - 0708-1989-00235
EL CONTRATADO

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO (98 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LENNDEISY YAJAIRA AVILA GARCIA**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, Auxiliar de Enfermería, hondureña y con domicilio en Siria – El Porvenir – Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0304-1994-00249**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ENFERMERA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SIRIA EL PORVENIR – DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una

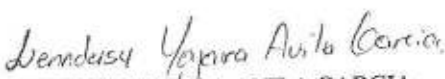
cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 41,533.34 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 27, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Siria, El Porvenir, Dpto. Francisco Morazán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las

causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se derivan del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se derivan del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes de Enero del año 2018.**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




LENNDEISY YAJAIRA AVILA GARCIA
ID-0304-1994-00249
EL CONTRATADO





★ ★ ★ ★ ★
★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONTRATO NUMERO (99 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOSE MANUEL ALACHAN PEREZ**, de nacionalidad hondureño(a), mayor de edad, Soltero (a), Obrero y con domicilio en la ciudad de Ilama - Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por esta Ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad **No. 1609-1992-00135**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **AUXILIAR PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las


enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Ejecutar labores de limpieza, inspección y toma de muestras para calidad del agua, donde descargan sus vertidos a la red de alcantarillado sanitario de Centro Penal. **4)** Realización de inspecciones en plantas de tratamiento, toma de muestras para análisis de calidad del agua en plantas de tratamiento, puntos de descarga y cuerpo receptor. **5)** Usa equipo especial para el desempeño de sus funciones así como para la realización de pruebas. **6)** Levantamiento y llenado de informes de inspección. **7)** Monitorea el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato. **8)** Coordina las reparaciones de la red de distribución de agua potable o alcantarillado sanitario. **9)** Dirige los trabajos de lavado y desinfección de estructuras de almacenamiento de agua dándole mantenimiento diario al drenaje, de aguas negras, de la infraestructura de las Plantas de Tratamiento de Aguas Negras. **10)** Entrega informe mensual de las actividades realizadas con los respectivos costos unitarios. **11)** Efectúa exploraciones a tuberías de agua potable y de suelos. **12)** Realiza ampliaciones de colectores, para reforzar tuberías pequeñas. **13)** Identifica riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. **14)** Monitorea el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato y, **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001**, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación

del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**JOSE MANUEL ALACHAN PEREZ
Identidad No. 1609-1992-00135
EL CONTRATADO.**



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc.-Archivo.

CONTRATO NÚMERO (100 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KEMBERLYN ELOYSA LANZA FLORES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Enfermería, hondureña y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1989-11012**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **LICENCIADA EN ENFERMERIA**, específicamente en **LA PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS), AREA DE PEDIATRIA**, ubicada en la Aldea de Támara Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, con un **horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los Niños de Sala Cuna, que se presenten como pacientes a la clínica.

4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud de los niños en forma personalizada, integral y continua respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los niños. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION; SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.55,377.77 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 77/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 27, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de la **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS) – AREA DE PEDIATRIA**, ubicada en la Aldea de Támara Departamento de FRANCISCO MORAZAN. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a)

Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


KEMBERLYN ELAYSA LANZA FLORES
Identidad No. 0801-1989-11012
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc.-Archivo.

CONTRATO NÚMERO (101 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO


Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FANY MABEL IZAGUIRRE CORRALES**, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0605-1988-00328, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ENFERMERA**, en el Establecimiento Penitenciario de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con un horario de **(8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a

la clínica. 4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 41,533.34 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 27, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Moroceli, Departamento de El Paraíso. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas, c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo

acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año 2018.



ABOGADA ROSA IRENE GUDIEL ARDON
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
"EL INSTITUTO"


FANY MABEL IZAGUIRRE CORRALES
IDENTIDAD NO. 0605-1988-00328
"EL CONTRATADO"

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc.- Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc.- Interesado
Cc.- Archivo

CONTRATO NUMERO (102 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CLEMENTINA LARA GUERRERO**, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Dirección Empresarial con Orientación en Recursos Humanos y con domicilio en esta Ciudad, departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0305-1979-00028**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **AREA DE RECURSOS HUMANOS, como ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado** cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018. 2. Participar en la planificación y supervisión del Desarrollo del Talento Humano y sus respectivas prácticas. 3. Colaborar en el asesoramiento, junto a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Dirección Nacional y otras Áreas del Instituto, normas y reglamentaciones en materia de Gestión de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Relaciones Laborales y Colectivas y su posterior implementación. 4. Colaborar en el asesoramiento, junto a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Dirección Nacional y otras Áreas del INP que corresponda, en**

materia de políticas, prácticas, proyectos, planes y programas de Gestión de Recursos Humanos. 5. Colaborar en el asesoramiento, junto a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la elaboración de políticas y en la implementación de los cambios relativos a estructuras funcionales y organizativas, y orientar la ejecución de programas y estudios de racionalización en aspectos de su competencia. 6. Colaborar en la elaboración y propuesta de políticas, proyectos, planes y programas relativos al Reclutamiento, Búsqueda y Selección e Inducción, para proveer de Recursos Humanos en la cantidad y calidad necesaria para el logro de los objetivos del INP y su posterior implementación. 7. Colaborar en la elaboración de políticas para el diseño e implementación de proyectos, planes y programas de Capacitación, Evaluación de Desempeño, actualización y aplicación del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario, así como Desarrollo de Carrera Funcional, Sucesión y Retiro. 8. Colaborar en la elaboración y propuesta de políticas, proyectos y programas, así como su posterior implementación, relativos a la mejora del Clima Organizacional y motivación de los Funcionarios. 9. Colaborar en la elaboración y propuesta de políticas, proyectos, planes y programas orientados a promover la Calidad de Vida en el Trabajo, la Salud Integral de los Funcionarios, la Seguridad e Higiene Ambiental y la prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales, y su posterior desarrollo e implementación. 10) **Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.** **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 86,527.77 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 77/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, B); LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-** **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas

de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




CLEMENTINA AZA GUERRERO
Identidad No. 0305-1979-00028
EL CONTRATADO.



CONTRATO NUMERO (103 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y JACKELINE ABADIE PINEDA, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas y con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1967-01094, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **GERENTE DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN**; **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018. FUNCIONES DE LA GERENTE DE TECNOLOGIA DE INFORMACION. 2) Se encarga de que el Departamento de Informática funcione sin contratiempos y**

eficientemente. - Trabajar con los analistas de sistemas para mejorar los sistemas informáticos y analizando los procesos que conforman la producción y comercialización de los servicios; la administración de los recursos; y la construcción de infraestructura con la finalidad de desarrollar e instalar sistemas de información. **3)** Evaluar las necesidades de la organización en función a los requerimientos de equipo de cómputo y accesorios, con la finalidad de diseñar la infraestructura informática del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. **4)** Dar mantenimiento al equipo de cómputo y sustentar los requerimientos de actualización. **5)** Promover la capacitación del personal del INSTITUTO con relación a la operación de sistemas informáticos. **6)** Tener actualizada la página WEB del Organismo, en todo lo que se refiera a la información que deba ser proporcionada a la opinión pública según las leyes que rijan el acceso a la información y transparencia de los Órganos de Gobierno. **7)** Programar el mantenimiento preventivo al equipo de cómputo. **8)** Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados. **9)** Verificar que todos los sistemas de aplicación cuenten con licencia. **10)** Los demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, así como aquellas que le confiera el Director Nacional. **11)** Planear, desarrollar y ejecutar proyectos que aseguren el ciclo de vida a los sistemas de información. **12)** Planear, desarrollar y ejecutar sistemas informáticos, así como implementar nuevas tecnologías para optimizar los existentes. **13)** Dirigir y ejecutar las políticas de procesamiento electrónico y aseguramiento de calidad de datos. **14)** Mantener un adecuado nivel de integración tecnológica de la institución, así como de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos, y brindar seguridad a la información institucional. **15)** Diseñar y proponer la plataforma tecnológica para brindar un adecuado soporte a los sistemas de información y de comunicación, con elevados niveles de calidad y rendimiento. **16)** Administrar los recursos informáticos de la plataforma tecnológica, que comprende los equipos informáticos, los recursos de conectividad y de comunicación, así como los sistemas operativos, de administración y de información de uso institucional. **17)** Dirigir y ejecutar las actividades de implementación de las tecnologías de información y comunicación, así como la asignación y distribución aprobada del equipamiento de hardware y software a las unidades orgánicas del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. **18)** Proponer, dirigir y ejecutar el plan anual de mantenimiento y de contingencia de la infraestructura tecnológica, que asegure la continuidad de la gestión institucional, así como diseñar e implementar sistemas de respaldo (copias de

seguridad). 19) Administrar y brindar seguridad a la red de datos y comunicaciones de las cárceles, estableciendo niveles de acceso y permisos, a nivel interno y externo, sobre la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. 20) Brindar asesoría a la Alta Dirección y demás áreas de la institución en asuntos de su competencia. 21) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Dirección Nacional. 22) Llevar una estadística actualizada de los Privados de Libertad que se encuentran reclusos en los diferentes Centros Penitenciarios a Nivel Nacional. 23) Realizar otras funciones o responsabilidades encomendadas por la Dirección Nacional. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.173,055.55 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100)** que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, B); **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación** relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




JACKELINE ABADIE PINEDA
Identidad No. 0801-1967-01094
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC- Gerencia Administrativa
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc -interesado.
Cc. -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NUMERO (104 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **SAMUEL MAURICIO NUÑEZ ESPINOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Investigación Criminal y con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1977-10807**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **El CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar sus servicios profesionales al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **JEFE DE SEGURIDAD INTERNA; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**. 2) Establecer e inspeccionar la ejecución de normas técnicas, operativas de vigilancia y seguridad que se desarrollan en las instalaciones de la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario; 3) Coordinar en el despliegue en la instalación, cambios o sustituciones de los


elementos de seguridad; 4) Supervisar el cumplimiento de las normas operativas con el personal adecuado y su armamento y equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones. 5) Controlar las cantidades de Agentes Penitenciarios asignados, 6) Monitorear el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción ante su superior jerárquico inmediato. 7) Realizar los Roles de turnos de asignación en la Dirección, 8) Planificar, dirigir y controlar las actividades del personal bajo su mando estableciendo los mecanismos adecuados de la comunicación y coordinación con las diferentes dependencias de la Institución, relacionada con el desempeño de sus funciones de la Unidad. 9) Coordinar la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo, presupuestario y programación anual de compras de la Unidad, lo que deberán ser consistentes con el presupuesto anual asignado. 10) Dar seguimiento a la ejecución de la Unidad. 11) Recibir novedades del servicio nocturno del supervisor de turno. 12) Resolver las necesidades de guardias que se requiera, establecer medidas para prevenir pérdidas por robo; 13) Velar por el cumplimiento de normas operativas de la vigilancia; 14) Supervisar la seguridad en los bienes inmuebles de la Institución. 15) Evaluar los resultados de la ejecución de los planes; 16) Presentar informes periódicos sobre resultados obtenidos en materia de seguridad, entre otras. 17) Participar en estudios institucionales proporcionando información y opiniones requeridas. 18) Elaborar informes técnicos para la Dirección Nacional del INP cuando se requiera, prepararla y presenta. 19) Asistir a reuniones de trabajo, para participar en grupos multidisciplinarios de trabajo, en aspectos relacionados a la Unidad. 20) Analizar situaciones de riesgo y elaborar propuestas de solución. 21) Organizar, dirigir e inspeccionar al personal de vigilancia y servicios de seguridad. 22) Dar seguimiento al cumplimiento de instrucciones específicas para que cumplan procedimientos de seguridad vigentes auxiliares. 23) Proponer e implementar sistemas de seguridad. 24) Gestionar y autorizar las capacitaciones al personal de la unidad. 25) Revisar y aprobar los términos de referencia de seguridad. 26) Identificar riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. 27). Realizar otras funciones o responsabilidades encomendadas por la Dirección Nacional. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 69,222.21 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 21/100)** que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo

tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, B); LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. SEPTIMO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




SAMUEL MAURICIO NUÑEZ ESPINOZA
Identidad No. 0801-1977-10807
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc: Interesado.
Cc: Archivo.

CONTRATO NÚMERO (105 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ MEJIA**, mayor de edad, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y con domicilio en Comayagua, Comayagua y de transito por esta ciudad, portador de la **Tarjeta de Identidad No. 0301-1976-01632**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes, en tal virtud para que en nombre del Estado de Honduras, se contrate al señor **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ MEJIA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA**, con un **horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, 1) Se obliga **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehiculos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehiculos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehiculo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehiculo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6)

Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehiculos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 44,994.43 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 43/100)**, que incluye **Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA, UE 01, PROGRAMA 01, SUB PROG. 00, PROY. 000, ACTIVIDAD OBRA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 01, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente

contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).



ABOGADA ROSA IRENE GUDIEL ARBON
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
"EL INSTITUTO"



CARLOS ROBERTO HERNANDEZ MEJIA
IDENTIDAD NO. 0301-1276-01632
"EL CONTRATADO"

Cc: Secretaria General
CC - Gerencia Administrativa
Cc - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc - Interesado
Cc - Archivo

CONTRATO NÚMERO (106 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOSE LUIS DIAZ MONTALVAN**, mayor de edad, Casado, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., portador de la **Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-04260**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes, en tal virtud para que en nombre del Estado de Honduras, se contrate al señor **JOSE LUIS DIAZ MONTALVAN**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA**, con un **horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde**, de **lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será Estrictamente Personal a partir del 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, 1) Se obliga **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario. 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y**

funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.44,994.43 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 43/100)**, que incluye **Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA, UE 01, PROGRAMA 01, SUB PROG. 00, PROY. 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: a)** El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá

responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).



ABOGADA ROSA IRENE GUDIEL ARDON
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
"EL INSTITUTO"


JOSE LUIS DIAZ MONTALVAN
IDENTIDAD NO. 0801-1981-04260
"EL CONTRATADO"


Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo

CONTRATO NÚMERO (107 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JULIO CESAR RAMIREZ ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0806-1997-00781, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA – EL PORVENIR – FRANCISCO MORAZAN**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, 1) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo, 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente

controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L.34,611.11 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 11/100)**, que incluye **Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01,UE 01, PROGR. 01, SUBPROGR. 00, PROY. 000 ACT.OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSAS.** En caso de controversia las partes

se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes de Enero del año 2018.**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**JULIO CESAR RAMIREZ ROSALES
Identidad No. 0806-1997-00781
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC - Gerencia Administrativa
Cc - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc - Interesado
Cc - Archivo



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

INP-GA - 59 - 2018

PARA: LIC. FRANCISCO ZELAYA
JEFE DE TRANSPARENCIA INP

DE: LIC. GUSTAVO URRUTIA MENDOZA
GERENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2018

ASUNTO: EXPLICACION SOBRE NUMEROS DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

A través del presente le brindo una explicación sobre los **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** que se les asignó número y después quedaron sin valor y efecto, estos a partir del **02 de Enero al 30 de Marzo del año 2018**:

NO. DE CONTRATO	NOMBRE	NO. DE IDENTIDAD	POSICION	CENTRO PENAL	INGRESO	SALIDA	SUELDO	OBSERV.
53	OSCAR FERNANDO SOSA SILVA	0801-1990-20794	MEDICO GENERAL	CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN	3/1/2018	31/3/2018	21,000.00	NO ACEPTO PORQUE NUNCA SU RESIDENCIA EN EL HOSPITAL ESCUELA
77	AMELIA SARAHÍ LARA PAZ	1313-1988-00285	OFICIAL JURIDICO	SECRETARIA GENERAL - DIRECCION NACIONAL	2/1/2018	31/3/2018	21,000.00	HASTA DIA, INSTRUCCION DE ABOG. GUDIEL
78	MELISSA WALDINA SIERRA VARELA	0801-1983-16726	OFICIAL JURIDICO	AREA DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION NACIONAL	2/1/2018	31/3/2018	21,000.00	CANCELADO POR INSTRUCCION DE ABOG. GUDIEL
108	ROGER ANTONIO CALIX TURCOS	0801-1954-03017	MOTORISTA (ABOG. ROSA IRENE GUDIEL ARDON)	DIRECCION NACIONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	2/1/2018	31/3/2018	15,000.00	EN PROCESO DE FIRMA - AUN NO HA TRAMITADO SU PERMISO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

9/2 Registro Area 0801-1971-00013

NO ACEPTO

Le adjunto copias de los contratos.

Atentamente,

CC: Dirección Nacional INP / Secretaría General - INP / Area de Planillas / Rafael Sánchez - INP / Archivo CDC**

DIOS PATRIA JUSTICIA

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Uruguay, Edificio Melina
Tel: 22194447, 22194474, 22194497, 22194492

CONTRATO NÚMERO (108 - 2018)

No ha sido
Firmado -
Pero esta laborante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RIN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ROGER ANTONIO CALIX TURCIOS**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1954-03017**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA**, con un **horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde**, de **lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será Estrictamente Personal**, a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018**, 1) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances**

convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 51,916,66 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 66/100)**, que incluye Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01,UE 01, PROGR. 00, SUBPROGR. 00, PROY. 000 ACT.OBRA 005, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se

dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes Enero del año 2018.**

**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

**ROGER ANTONIO CALIX TURCIOS
Identidad No. 0801-1954-03017
EL CONTRATADO.**

Cc - Secretaría General
CC - Gerencia Administrativa
Cc - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc - Interesado
Cc - Archivo



CONTRATO NUMERO (109 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CESAR FABRICIO NUÑEZ SALINAS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Nutrición y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1990-15003, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOROCÉLI**, Departamento de El Paraíso, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **LICENCIADO EN NUTRICIÓN**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, (De 8:00 a.m. a 4:00p.m.) el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2018**, **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de

de las personas privadas de libertad. 3) Determina junto con el Director del Centro Penitenciario y el jefe de Cocina el programa para la alimentación de los Privados de Libertad que comprenda normas de nutrición, manipulación, selección, adquisición y distribución de los alimentos, para que se cumplan los procesos nutricionales. 4. Se reúne con los jefes y Superiores del Centro Penitenciario para establecer directrices sobre aplicación de normas de nutrición y los pasos a seguir en la manipulación, selección, adquisición, distribución de los alimentos para los Privados de Libertad. 5. Supervisa el cumplimiento de cada uno de los pasos del proceso anterior, mediante visitas de observación a los lugares de expendio de alimentos. 6. Establece criterios técnicos de un alimento para que se adjudique su compra. 7. Confecciona y selecciona las minutas del Area de Cocina del Centro Penitenciario. 8. Determina las minutas combinando los distintos grupos básicos de alimentación de acuerdo a las normas nutricionales. 9. Entrega periódicamente a los jefes de la cocina diferentes minutas que deberán preparar de acuerdo a los insumos en existencia y manteniendo los niveles nutricionales exigidos. 10. Selecciona directamente los insumos que se requieren para preparar los alimentos que se ofrecen en los Centros Penitenciarios. 11. Establece contacto con los proveedores para asegurar que los productos tengan la calidad necesaria. 12. Verifica, diariamente con el jefe de la cocina de los alimentos no aptos para el consumo humano, controlando un adecuado almacenamiento, manipulación, control de insectos, plagas y fechas de vencimiento de los productos. 13. Elabora informes mensuales sobre el número y volumen de alimentos servidos y de otros alimentos para la toma de decisiones en cuanto a la necesidad de mantener, disminuir o incrementar el volumen de compra de ciertos productos. 14. Asesora a todo el personal que trabaja en el Area de la cocina del Centro Penitenciario en base a las referencias médicas que se envían por parte del Equipo Médico del Centro. 15. Recibe las referencias médicas. 16. Realiza un seguimiento y diagnóstico nutricional, presentando las sugerencias nutricionales al Director del Centro Penitenciario así como a todo el Equipo de cocina. 17. Confecciona y selecciona mensualmente los menús. 18. Realiza un listado del menú de acuerdo al volumen de raciones servidas, presupuesto para el rubro de alimentación, necesidades alimenticias. 19. Distribuye el menú básico que debe contener carbohidratos proteínas, grasas y vegetales. 20. Elabora un ciclo de minutas para un mes y éste no es repetitivo. 21. Confecciona las minutas utilizando la lista de intercambio de alimentos. 22. Debe realizar otras tareas relacionadas con las funciones de su unidad. **Supervisión ejercida:** Ejerce supervisión inmediata al personal que ejecuta labores de manipulación de alimentos. **Enfermedades:** Reducida probabilidad de sufrir enfermedades profesionales. **Responsabilidades:** Porque los

alimentos tengan valores nutritivos recomendados, por la calidad de los alimentos que adquiere la institución, por la seguridad alimentaria del público que ingiere alimentos.

Riesgos: Alta probabilidad de exposición a factores de riesgos físicos como: olores penetrantes, humedad, vapor, ruido a cambios de temperaturas.

23. Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos.

24. Presentar un informe mensual conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto.

25. Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo.

26. Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y.

27. Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 62,300.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-

CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado. Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso

* * * * *

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




CESAR FABRICIO NUÑEZ SALINAS
Identidad No. 0801-1990-15003
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc.- Interesado
Cc.-Archiva

CONTRATO NÚMERO CIENTO DIEZ (110 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DARWIN ULICES ESPINOZA MARTINEZ**, mayor de edad, Soltero, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., portador de la **Tarjeta de Identidad No. 0605-1983-00754**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes, en tal virtud para que en nombre del Estado de Honduras, se contrate al señor **DARWIN ULICES ESPINOZA MARTINEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **MOTORISTA**, con un **horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde**, de **lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2018**, 1) Se obliga **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y

funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados, llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 0.44/100 (L. 44,994.44)**, que incluye **Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA, UE 01, PROGRAMA 01, SUB PROG. 00, PROY. 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1)** El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: a)** El Instituto

Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
"EL INSTITUTO"



BARWIN ULICES ESPINOZA MARTINEZ
0605-1983-00754
"EL CONTRATADO"

Cc: - Secretaría General
 CC.- Gerencia Administrativa
 Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
 Cc. - Interesado
 Cc. - Archivo

CONTRATO NÚMERO CIENTO ONCE (111- 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y **DANIEL ERNESTO PADILLA AGUILAR**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1979-11727**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **DESARROLLADOR DE SISTEMAS**, en el **AREA DE INFOTECNOLOGIA** del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Participar en el establecimiento de estrategias y criterios metodológicos para el diseño y desarrollo de Sistemas. 3) Determinar las características de los prototipos de cada proyecto. 4) Desarrollo de Software. 5) Mantenimiento de Sistemas de Información. 6) Implementación de Sistemas de Información. 7) Capacitación de Sistemas de Información. 8) Análisis y Diseño de Sistemas de Información y otras funciones que se le asigne para el mejoramiento del Departamento de

Infotecología. 9) Validar los prototipos, formatos y sistemas funcionales como las soluciones viables a las necesidades informáticas de la Empresa, mediante la continua interacción de las áreas usuarias. 10) Coordinar y desarrollar los proyectos y sistemas en proceso, mediante planes de trabajo que consideren las necesidades de información de las áreas, de conformidad con los principios técnicos y metodológicos que dicta la administración de proyectos. 11) Establecer un plan de mantenimiento y actualización de los sistemas y proyectos en producción. 12) Generar la documentación técnica y manuales de cada sistema creado. 13) Diseñar y desarrollar mecanismos de auditoría de la información de los sistemas, para garantizar su consistencia e integridad. 14) Brindar asesoría y asistencia técnica permanente a los usuarios, sobre los sistemas implementados. 15) Acordar con el Jefe de Infotecología la resolución de los asuntos que sean de su competencia. 16) Mantener permanentemente informado y de manera oportuna al Jefe de Infotecología de las actividades realizadas. 17) Cualquier trabajo o actividad asignada por el Departamento de Infotecología o por la Dirección Nacional. 18) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 19) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 20) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 21) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 0.56/100 (L. 85,555.56)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el Departamento de Infotecología en las Oficinas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones

presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del Año 2018.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




DANIEL ERNESTO PADILLA AGUILAR
Identidad No. 0801-1979-11727
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC - Gerencia Administrativa.
Cc - Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc - Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO DOCE (112 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOSUE FELICIANO BAUTISTA VEGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1991-16862**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **El CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en la **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA**, ubicada en el **COMPLEJO DE TAMARA, Francisco Morazán**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **INGENIERO CIVIL CON FUNCIONES DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de Jornada de trabajo de **Lunes a Viernes de 8:00AM a 4:00 PM**. Esta disposición queda sujeta a cualquier cambio cuando así lo requiera la Directora Nacional de este Instituto, para realizar trabajos de campo mediante visitas programadas, la Jefatura inmediata dependerá directamente de la Dirección Nacional y de la Unidad de Ingeniería e Infraestructura del **INSTITUTO NACIONAL**.

PENITENCIARIO, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2018**. 2) Desarrollo de actividades de diseño estructural, presupuestos, supervisión de obra, conforme a la siguiente Descripción. 3) Realizar levantamiento in situ de los Centros Penitenciarios, en conjunto con la Unidad de Ingeniería y emitir el diagnostico correspondiente. 4) Realizar el diagnóstico general del estado actual de la estructura de Centros Penitenciarios, evaluar los daños y proveer alternativas para diseño específico. 5) Supervisar y verificar el cumplimiento de las obras que se diseñen en conjunto con la Unidad de Ingeniería e Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario, evaluando las especificaciones técnicas de cada proyecto, tanto en los documentos de Ingeniería como en campo de acuerdo a las buenas prácticas de Ingeniería. 6) Elaboración de presupuestos de las obras vigentes y de los nuevos diseños que se soliciten. 7) Elaboración de especificaciones técnicas para la sistematización de las nuevas reparaciones, remodelaciones en construcciones de los Centros Penitenciario. **B) Control de documentos de Ingeniería como Presupuestos, Planos, especificaciones técnicas, etc.** 9) Emitir dictámenes técnicos, supervisar y verificar la ejecución de la obra de construcción cuando se requiera. **COMPETENCIAS ADICIONALES:** 10) Asistencia a reuniones cuando se requiera. 11) Elaboración de Informes técnicos a solicitud de la Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario o de la Unidad de Ingeniería de I.N.P. 12) Toda obra de Ingeniería que se apruebe y verifique, deberá estar firmada y sellada en calidad de Ingeniero Colegiado activo. 13) Experiencia en desarrollo en planos en programas de diseño AUTOCAD, Civil CAD, otros. 14) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, 15) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 16) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en

libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **dos (02) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**JOSUE FELICIANO BAUTISTA VEGA
Identidad No. 0801-1991-16862
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia Administrativa.
Cc: -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc: -Interesado.
Cc: -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TRECE (113 - 2018)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **BERTHA CRISTINA CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad, casada Licenciada en Pedagogía, hondureña y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 1201-1991-00404, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **PEDAGOGA**, en el Establecimiento Penitenciario de Comayagua, Departamento de Comayagua, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **02 DE ENERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Planificar y organizar actividades de enseñanza teórico-práctica de los temas que se le solicite impartir, ajustándolo a un plan específico de estudios; preparar ejercicios y exámenes mediante los cuales califica y evalúa a los privados de libertad. 3) Elaborar planes de trabajo

para impartir el curso a su cargo; prepara el material didáctico correspondiente: elabora y califica pruebas de evaluación de los privados de libertad. 4).- Realiza actividades educativas para el desarrollo de programas oficiales de formación y de reeducación de privados de libertad y otros. 5).- prepara material didáctico con el fin de facilitar el aprendizaje, dirige trabajos, manuales y juegos individuales y colectivos, ejercicios y otras actividades con fines terapéuticos y pedagógicos. 6).- Asiste a un superior en la planificación, organización y ejecución de las actividades docentes y administrativas del área de formación educativa. 7).- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 8).- Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO , o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100 (L. 51,333.33)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUBPROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Comayagua, Departamento de Comayagua. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de

las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor, d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



DIRECTOR NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.



BÉRTHA CRISTINA CASTILLO CASTILLO
ID- 1201-1991-00404
EL CONTRATADO

